

MODIFICA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA COMUNA DE LA HIGUERA-LA SERENA Y DE HUIRO PALO EN COMUNA DE OVALLE, REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2022.

COQUIMBO, **17 MAYO 2022**

RESOL. EXENTA N° 0003/2022

**VISTO:** Lo señalado en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 83-2022, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 83-2022, de fecha 05 de mayo de 2022, de esta Dirección Zonal; lo informado por los representantes de las provincias de Elqui y Limarí del Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Coquimbo, mediante carta, C.I. DZP ATCMA-COQ N° 101 de fecha 05 de mayo de 2022 y C.I. DZP ATCMA-COQ N° 102 de fecha 06 de mayo de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 02 de 2017, N° 22 de 2018, N°16 de 2019, N°26 y Folio N° 202000120, ambos del 2020 y Folio N° 202100225 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2673 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 439 de 2020 y N°3341 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Electrónico Folio N° 202100225 de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció una cuota de captura para el año 2022 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que a través de la Resolución Exenta N° 3341 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada.

Que por medio de las cartas citadas en Visto, los representantes provinciales de Elqui y Limarí en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, han propuesto a esta Dirección Zonal de Pesca, realizar una modificación a la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro y Huiro palo en la comuna de La Higuera-La serena y Ovalle, respectivamente.

Que en función de lo mencionado en el considerando anterior, a través de Informe Técnico, citado en Visto, se ha recomendado redistribuir la cuota de Huiro negro varado en la comuna de la Higuera-La Serena, en el sentido de disminuir la cuota de varado del periodo octubre-diciembre y acrecentar la cuota de varado del mes de mayo, y disminuir la cuota de Huiro palo barreteado asignada al mes de mayo y acrecentar en igual periodo, la cuota de varado, año 2022.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de la cuota anual de captura del recurso huiro palo en la Región de Coquimbo, establecida mediante Resolución Exenta N° 3341 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N°3341/2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Coquimbo para el año 2022, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso Huiro negro en la comuna de La Higuera-La Serena y de Huiro palo en la comuna de Ovalle, por la que se indica a continuación:

Huiro negro ( <i>Lessonia nigrescens</i> )															TOTAL	
1° TRIMESTRE				2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE				4° TRIMESTRE					
Ene	Feb	Mar		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		Oct	Nov	Dic			
Comuna/Item	V	V	V	B	V	V	V	V	V	V	B	V	V	V	B	
La Higuera-La Serena	262	262	270	67	262	412	262	262	262	270	67	212	212	220	67	3.369

Huiro palo ( <i>Lessonia trabeculata</i> )																		TOTAL							
1° TRIMESTRE						2° TRIMESTRE						3° TRIMESTRE							4° TRIMESTRE						
Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep			Oct		Nov		Dic		
Comuna/Item	B	V	B	V	B	V	B	V	B	V	V	V	B	V	B	V	B	V	B	V	B	V	B	V	
Ovalle	326	180	326	180	326	180	326	181	51	456	181	181	326	181	326	181	326	181	326	181	326	181	326	181	5.429

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JAVIER CHÁVEZ VILCHES**  
 Director Zonal de Pesca  
 Regiones de Atacama y Coquimbo

JCV/NLI/MAF/pvg